

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
C.T.A. N.º 12261 P.F.O.
UNIVERSIDAD
CORREOS
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680), Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, VIERNES 11 DE MAYO DE 2018

25.674

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública
Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación
Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.



LEYES

Cámara de Diputados
SAN JUAN
LEY N.º 1732-A

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RTÍCULO 1º.- Modifíquese la Ley N° 1101-A, la que quedará redactada de la guiente manera:

“LEY N.º 1101-A

LEY DE MINISTERIOS

TÍTULO I

De los ministerios y secretarías de Estado

ARTÍCULO 1º.- El despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo de la Provincia, estará a cargo de los siguientes ministerios y secretarías:

- 1) MINISTERIO DE GOBIERNO.
- 2) MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL.
- 3) MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
- 4) MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.
- 5) MINISTERIO DE MINERÍA.
- 6) MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- 7) MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO.
- 8) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.
- 9) MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA.

Funcionarán además con dependencia directa del Gobernador de la Provincia, con rango de Secretaría de Estado:

- 1) SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.
- 2) SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- 3) SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.
- 4) SECRETARÍA DE DEPORTES.

ARTÍCULO 2º.- Los ministerios integrarán bajo su dirección, las siguientes secretarías:

-MINISTERIO DE GOBIERNO:
Secretaría de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.
Secretaría de Relaciones Institucionales.
Secretaría de Seguridad y Orden Público.

-MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL:



Secretaría de Promoción Social.
-MINISTERIO DE EDUCACIÓN:
Secretaría de Educación.
Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera.

-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS:
Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Secretaría de la Gestión Pública.

-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS:
Secretaría de Obras Públicas.
Secretaría de Servicios Públicos.
Secretaría de Vivienda
Secretaría de Agua

-MINISTERIO DE MINERÍA:
Secretaría Técnica.
Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero.

-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO:
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria.
Secretaría de Industria, Comercio y Servicios.
Secretaría de Política Económica.

-MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:
Secretaría Técnica.
Secretaría de Coordinación Administrativa Financiera.
Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión Sanitaria.

-MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA:
Secretaría de Turismo.
Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- El gobernador de la Provincia será asistido en sus funciones por los ministros y secretarios de Estado, individualmente, en materia de las responsabilidades que la ley le asigne y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial.

TÍTULO II De las funciones de los Ministros y Secretarios de Estado

ARTÍCULO 4°.- Las funciones de los ministros son:

- a) Como integrantes del Gabinete Provincial.
- 1) Intervenir en la determinación de los objetivos políticos, económicos, sociales y culturales de la Provincia.
 - 2) Intervenir en la formulación de las políticas provinciales.
 - 3) Intervenir en la formulación de estrategias y planes de gobierno.
 - 4) Asesorar sobre aquellos asuntos que el gobernador de la Provincia someta a su consideración.

- b) En materia de su competencia.
- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, leyes y decretos, y demás disposiciones legales.
 - 2) Todas aquellas establecidas en el Artículo 195 de la Constitución Provincial.
 - 3) Refrendar y legalizar con su firma los actos de competencia del Gobernador de la Provincia.
 - 4) Establecer en concordancia con las políticas generales de la Provincia, políticas particulares que han de seguir los organismos del Estado que actúan en su jurisdicción.
 - 5) Coordinar el funcionamiento de los organismos dependientes, y resolver los problemas de competencia entre ellos.
 - 6) Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, y supervisar su ejecución. Aconsejar el veto al Poder Ejecutivo cuando lo estime conveniente.
 - 7) Elevar al Poder Ejecutivo la memoria anual y todo otro informe que le sea requerido.
 - 8) Hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de presupuestos anuales de su jurisdicción y dependencias del Estado a su cargo y elevarlos al Poder Ejecutivo.
 - 9) Velar por el adecuado cumplimiento de las decisiones y órdenes que expida el Poder Judicial, en uso de sus atribuciones.
 - 10) Participar en la celebración y ejecución de los instrumentos de carácter interprovincial que la Provincia suscriba, y a los cuales adhiera, cuando éstos se refieran a materia de su competencia, sin perjuicio de requerir el acuerdo legislativo en los casos que corresponda.
 - 11) Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento y remoción del personal de su dependencia.
 - 12) Informar sobre actividades propias de su competencia, y de aquellas que el Poder Ejecutivo Provincial considere de su interés, a los fines del cumplimiento del Artículo 189, Inciso 6) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 5°.- Las funciones de los secretarios son:

- 1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y Provincial, las leyes, decretos y demás disposiciones legales.
- 2) Participar en las reuniones de Gabinete Provincial a las que sean convocados.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable, coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su secretaría.
- 4) Celebrar convenios ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y con intervención del ministerio respectivo, en temas inherentes a su área.
- 5) Administrar la secretaría a su cargo, implementando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento de los recursos y el logro de los objetivos establecidos en la política general.
- 6) Promover, auspiciar y realizar los estudios e investigaciones para el fomento y protección de los intereses provinciales, y el progreso de la Provincia, en lo que atañe a la esfera de su competencia, dentro de la política que el Poder Ejecutivo establezca.



- 7) Firmar los actos que se originen en su secretaría. En caso de que éstos dependan directamente del Poder Ejecutivo, deben ser elevados al señor Gobernador.

TÍTULO III Consideraciones generales

ARTÍCULO 6°.- Las secretarías de los ministerios, asistirán al titular de la cartera respectiva, y se les confiará los asuntos relacionados con las funciones, atribuciones y responsabilidades que les asigne el gobernador y los ministros.

ARTÍCULO 7°.- Las resoluciones de competencia de los respectivos ministerios y secretarías de Estado, serán suscriptas por aquel funcionario a quien compete el asunto, teniendo carácter definitivo.

ARTÍCULO 8°.- Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos o más ministerios y/o secretarías, serán suscriptos por los ministros y/o secretarios que intervengan en ellos.

ARTÍCULO 9°.- Durante el desempeño de sus cargos los ministros, secretarios y subsecretarios, deberán abstenerse, por sí o por interpósita persona de ejercer todo tipo de actividad, comercio, negocio, profesión o empresa que directa o indirectamente implique participar, a cualquier título, en concesiones acordes con los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, e intervenir en juicios, litigios o gestiones en los cuales sean parte la Nación, la Provincia, o los Municipios.

ARTÍCULO 10.- Siempre que uno de los ministros o secretarios tuvieren motivo de impedimento para entender en un asunto de su competencia, se excusará de intervenir en él. En tal caso, el gobernador, si estima fundada la excusación, señalará al ministro o secretario que debe actuar en su reemplazo.

ARTÍCULO 11.- Cuando por circunstancias especiales, se produzca la vacancia transitoria de un ministerio o secretaría, o la ausencia de su titular, el reemplazo se hará por el ministro o secretario que el gobernador de la Provincia designe.

ARTÍCULO 12.- Es incompatible el cargo de ministro, secretario y subsecretario con el desempeño de cualquier otra función pública, con excepción de la docencia, y de las comisiones o consejos honorarios.

ARTÍCULO 13.- Los ministros y secretarios se reunirán en acuerdo, además de los casos previstos en la Constitución o la ley, toda vez que lo requiera el estudio de un asunto o las circunstancias lo impongan o por resolución del gobernador de la Provincia.

ARTÍCULO 14.- Los acuerdos que deban surtir efecto de decretos o resoluciones conjuntas de los ministros, serán suscriptos en primer término por el ministro que tenga la responsabilidad principal de conformidad a la competencia que se fije en el presente instrumento, y serán registrados y ejecutados por el



ministro que corresponda o por el que se designe al efecto en el mismo acuerdo. En caso de dudas de su competencia, el gobernador decidirá al respecto.

ARTÍCULO 15.- El despacho de los asuntos que corresponde al Gobierno de la Provincia, se distribuirá en la forma que a continuación se determina. La enumeración de las atribuciones es meramente enunciativa y no taxativa, siendo la especialidad del ministerio o secretaría la que fija, en definitiva, su competencia.

TÍTULO IV

Competencia específica de los ministerios y secretarías de Estado

MINISTERIO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Ministerio de Gobierno, todo lo concerniente al régimen político institucional de la Provincia, el mantenimiento del orden público, la defensa y control del cumplimiento de los principios, garantías constitucionales y la problemática específica de los derechos humanos y lucha contra la discriminación, y la relación del Poder Ejecutivo, con los otros poderes, y municipios de la Provincia, la Iglesia Católica, y demás cultos religiosos, el Cuerpo Consular, las Fuerzas Armadas y de Seguridad, el Gobierno de la Nación y de las otras provincias. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en la coordinación de la labor política del Poder Ejecutivo.
- 2) Entender en la prevención de los problemas que afectan a los derechos humanos como, así también, lo inherente a la lucha contra la discriminación y a la recuperación de las personas afectadas por la discriminación y por el quebrantamiento de los derechos humanos.
- 3) Ejecutar administrativamente las leyes que organizan el Poder Judicial, que no sean de competencia exclusiva de tal Poder.
- 4) Entender en la organización, y dirección de la Policía de la Provincia, promoviendo la seguridad de sus habitantes y la defensa del orden público general.
- 5) Entender en la dirección del sistema carcelario, y de establecimientos de encausados y penados, y participar en el proceso de conmutación de penas y amnistías y en la ejecución de las sanciones penales.
- 6) Entender en la relación del Poder Ejecutivo con los municipios.
- 7) Participar en resguardo del orden público institucional de la Provincia, en los convenios de los municipios entre sí y con entes públicos extra-provinciales.
- 8) Intervenir en todo lo vinculado a la política laboral y al poder de policía del trabajo.
- 9) Intervenir en los planes, programas o convenios que celebre la Provincia, tendientes a la promoción, especialización y reconversión laboral.
- 10) Entender en la organización, régimen y dirección del Archivo General de la Provincia, y el registro e identificación de las personas.
- 11) Intervenir en lo atinente a la política de zonas y áreas de frontera; y en lo concerniente a la integración regional.
- 12) Entender en lo referido a la habilitación, registro y contralor de las entidades civiles, y sociedades en general.
- 13) Entender en el ordenamiento y consolidación normativa de las normas dictadas por el Poder Ejecutivo provincial.



- 14) Entender en el ordenamiento y régimen de tránsito y transporte público en la Provincia.
- 15) Entender en los asuntos que específicamente incumban al Poder Ejecutivo y que no pertenezcan a la función específica de otro ministerio.

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 17.- Compete a este ministerio la ejecución de acciones tendientes al logro de un armónico y completo desarrollo de los habitantes, tanto en su faz social como ambiental, espiritual, física y psíquica. En particular, es de su competencia:

- 1) Entender en la elaboración y ejecución de políticas provinciales de acción social, priorizando la acción sobre la población de riesgo.
- 2) Entender en la elaboración y ejecución de políticas tendientes a lograr la readaptación de las personas con discapacidades.
- 3) Entender en la detección de personas o grupos en riesgo social e implementar las acciones que fueran menester en concurrencia con otros ministerios.
- 4) Entender en la elaboración y ejecución de políticas tendientes al fortalecimiento de la familia y a la protección de la minoridad y la ancianidad.
- 5) Intervenir en la implementación de las políticas y programas de origen nacional vinculados en forma directa con la promoción social y al desarrollo humano.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Ministerio de Educación la promoción y ejecución de políticas educativas conducentes a la formación integral de los habitantes de la Provincia. Le compete en particular:

- 1) Entender en todo lo que hace a la organización, dirección y control de la enseñanza, en todos los niveles, especialidades y en la elaboración y actualización de todos los programas educativos.
- 2) Entender en la orientación de los servicios educativos, la localización de todos sus establecimientos y la diversificación de carreras, en función del desarrollo provincial.
- 3) Fomentar la educación permanente, la erradicación del analfabetismo, y asegurar la educación en áreas de población dispersa.
- 4) Entender en las relaciones con los establecimientos educacionales de gestión privada; implementando métodos de supervisión y, cuando correspondiera, el reconocimiento de su enseñanza.
- 5) Promover el desarrollo de la educación física, y la recreación en todos los niveles de enseñanza.
- 6) Asegurar óptimos niveles de enseñanza para aquellos alumnos con capacidades especiales, estableciendo los programas y proyectos más convenientes, e implementando los mecanismos de supervisión adecuados.
- 7) Promover métodos y técnicas de educación formal y no formal, previendo la capacitación en las instancias pertinentes.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ARTÍCULO 19.- Compete a este ministerio los asuntos contables, presupuestarios, administrativos, tributarios y financieros y los vinculados con el personal del Estado. En particular, es de su competencia:

- 1) Entender en el estudio y elaboración del anteproyecto de Presupuesto General de la Provincia, con la intervención de los ministerios y secretarías de Estado, en el área específica de sus competencias.
- 2) Entender en todo lo vinculado al Régimen Tributario Provincial, el control de la conducción de la Tesorería de la Provincia, el control de la conducción de la Contaduría General de la Provincia, la Contabilidad Provincial y la Fiscalización de todo gasto e inversión que se ordene sobre el Tesoro Provincial.
- 3) Entender en la fijación de los niveles de Gasto Público, en coordinación con los ministerios y secretarías de Estado, en el área de competencia de cada uno de ellos.
- 4) Entender en todo lo atinente a las operaciones de crédito público que la Provincia realice, debiendo los ministerios y secretarías de Estado requerir su previa intervención al respecto.
- 5) Entender en los programas y proyectos vinculados con la gestión pública promoviendo la calidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la satisfacción del ciudadano.
- 6) Entender en lo atinente a la modernización del Estado en todo el ámbito de la administración pública provincial, participando en la gestión de las acciones conducentes a la selección, adquisición e implementación de componentes tecnológicos, con la intervención de otro u otros ministerios o secretarías de Estado en el caso que correspondiera.
- 7) Entender en todo lo atinente a la administración del personal de la administración pública provincial y en la formulación de la política salarial.
- 8) Intervenir en todo acto administrativo que implique una modificación en la composición de la planta de personal, en las erogaciones que de ella se originen y en la estructura orgánica de las áreas que integran el Poder Ejecutivo.
- 9) Entender en la implementación, administración y fiscalización de los juegos de azar, y el destino de sus beneficios.
- 10) Entender en las políticas de información económica y estadísticas oficiales, y en las actividades de investigación y censos que se realizan en el territorio de la Provincia de San Juan.
- 11) Controlar el desarrollo de programas y proyectos, cuando este Ministerio delegue la ejecución de los mismos en otros organismos del Estado provincial.
- 12) Entender en el manejo de todos los fondos provenientes de organismos nacionales, internacionales, y multilaterales a los que acceda la Provincia, tengan o no afectación específica a programas o proyectos; interviniendo en la ejecución y/o control de acuerdo a los convenios que se firmen para cada uno de los casos.

MINISTERIO DE MINERÍA



ARTÍCULO 20.- Compete a este ministerio los asuntos inherentes a la actividad minera en todo el territorio de la Provincia. En especial es de su competencia:

- 1) Formular la visión global, los objetivos de largo, mediano y corto plazo y las estrategias para el desarrollo sustentable del sector minero provincial, directamente y en cooperación con las áreas de gobierno intervinientes.
- 2) Promover la exploración y explotación de las riquezas mineras, la integración con actividades o industrias derivadas y conexas y el mejoramiento de servicios e infraestructuras vinculadas.
- 3) Asegurar el cumplimiento del Código de Minería, promoviendo la explotación de las minas con medios técnicos apropiados.
- 4) Entender en la promoción del sector y la cuantificación de los yacimientos.
- 5) Entender en la formulación y desarrollo de programas de asistencia a la pequeña y mediana minería, con apoyo técnico y financiero.
- 6) Intervenir en la promoción de las investigaciones básicas geológico mineras, ambientales y sociales, a través de convenios de asistencia y complementación con universidades, escuelas de minería, empresas públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales, posibilitando el intercambio, especialización y perfeccionamiento de los recursos humanos y tecnológicos del sector.
- 7) Entender en los temas ambientales mineros, articulando sus acciones con el sector privado, los municipios y organizaciones no gubernamentales a través del Consejo Consultivo Minero.
- 8) Coordinar la política minera y ambiental minera provincial con la Nación.
- 9) Supervisar el proceso de administración de los derechos mineros.
- 10) Ejercer la supervisión medioambiental en el marco de la Ley Nacional N°. 24585 de protección ambiental para la actividad minera y leyes provinciales Nos. 504-L y 854-L, siendo responsable del dictado de la Declaración de Impacto Ambiental.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 21.- Corresponde a este ministerio intervenir en todo lo atinente a la planificación, construcción y conservación de la obra pública provincial, sea ésta para el uso del Estado o en beneficio de la comunidad. También le incumbe coordinar y controlar la prestación de servicios públicos que no correspondan expresamente a otra jurisdicción, regular el uso de los recursos hídricos y la explotación y uso del espacio. En particular, es de su competencia:

- 1) Entender en la planificación, programación, ejecución y conservación de la obra pública de jurisdicción provincial, en consulta con los municipios cuando correspondiera.
- 2) Entender en la planificación, coordinación, prestación y fiscalización de los servicios públicos provinciales bajo su jurisdicción.
- 3) Entender en la dirección y administración del Registro Provincial de Constructores.
- 4) Coordinar con los municipios las políticas de vivienda y planeamiento urbano en el marco de los lineamientos de ordenamiento territorial que se establezcan.
- 5) Entender en la formulación e implementación de las políticas referidas a la construcción y mejoramiento de viviendas.

- 6) Administrar las telecomunicaciones e infraestructura tecnológica de datos en el ámbito provincial, encargándose de todos los requerimientos que en el área sean de interés para el Estado Provincial.
- 7) Entender en todo cuanto se refiera a la regulación, aprovechamiento, y distribución de los recursos hídricos y todas otras fuentes de energía.
- 8) Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y la determinación de zonas inundables e insalubres.
- 9) Intervenir en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales.
- 10) Entender en el estudio, programación y fiscalización del mantenimiento y explotación de la obra hidráulica, aguas corrientes, aguas subterráneas y afluentes.
- 11) Entender en el ordenamiento territorial, el uso del suelo y el desarrollo de áreas verdes y de esparcimiento, en coordinación con los ministerios correspondientes.
- 12) Entender en todo lo que compete a la definición y gestión de la seguridad informática del Poder Ejecutivo de la Provincia, en lo atinente a la protección de la infraestructura computacional y de la información contenida en dicha infraestructura.
- 13) Participar en el manejo de los fondos provenientes de organismos internacionales y multilaterales a los que acceda la Provincia, con destino o afectación específica a obras de infraestructura.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTÍCULO 22.- Compete a este ministerio lo conducente a preservar, promover y desarrollar el esfuerzo productivo; incrementando la riqueza provincial, a través de políticas de impacto sectorial y general y aplicar los planes y programas de promoción, incentivo o desarrollo propuesto por el ámbito nacional. Le compete en particular:

- 1) Entender en la elaboración, ejecución y desarrollo de políticas globales tendientes al crecimiento del aparato productivo provincial.
- 2) Entender en la coordinación, adecuación y evaluación de las políticas económicas nacionales, a nivel provincial; y participar en el diagnóstico y evaluación permanente de la situación económica provincial, promoviendo las medidas necesarias para su fortalecimiento.
- 3) Fomentar el desarrollo sectorial, a través de políticas concretas para cada estrato de la economía provincial; implementando si fuere menester ventajas comparativas a fin de garantizar un verdadero crecimiento.
- 4) Intervenir en el desarrollo de políticas que promuevan un crecimiento armónico, en términos espaciales de la Provincia.
- 5) Entender en todo lo referente a la promoción de la agricultura, la ganadería y la industria.
- 6) Articular la interacción entre Estado y Universidad en los campos que son materias de este ministerio.
- 7) Entender en el planeamiento y coordinación de políticas de desarrollo provincial, realizando el control de gestión de las acciones que de ellas se deriven e informando sus avances y evolución.

- 8) Participar en el manejo de todos los fondos provenientes de organismos internacionales y multilaterales a los que acceda la Provincia, con destino o afectación específica a políticas de desarrollo e inversión productiva.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 23.- Compete a este ministerio los asuntos inherentes a la salud en todo el territorio de la Provincia. En especial, es de su competencia:

- 1) Entender en todo lo atinente a la planificación, coordinación y ejecución de las políticas de salud en el territorio de la Provincia, y la integración armónica de estas políticas con los planes y programas de la Nación, atendiendo a los principios de prevención y recuperación de la salud pública.
- 2) Entender en el contralor de la calidad de las atenciones médicas y hospitalarias brindadas por los entes públicos y privados en todo el territorio de la Provincia, ejerciendo el poder de policía sanitaria en los establecimientos.
- 3) Intervenir en las políticas de control y regulación de equipos, instrumentos y productos vinculados con la salud, y/o los que pudieran afectarla en forma directa o indirecta.
- 4) Entender en el diagnóstico, planificación y ejecución de las políticas preventivas y en la promoción de una cultura preventiva en la comunidad.
- 5) Entender en la administración de la protección social de la salud de los agentes del Estado Provincial y Sociedades del Estado.

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

ARTÍCULO 24.- Compete a este ministerio los asuntos inherentes al turismo y a la cultura en todo el territorio de la Provincia. En especial es de su competencia:

- 1) Intervenir en la formulación de la política turística y cultural de la Provincia, fijando los objetivos de largo, mediano y corto plazo, y las estrategias para su desarrollo.
- 2) Entender en el desarrollo, organización y fomento de la práctica del turismo dentro del ámbito de la Provincia.
- 3) Integrar turísticamente la Provincia mediante circuitos que unan los centros principales de las zonas que requieran infraestructura específica.
- 4) Promover la formación técnica y profesional de todos los sectores y niveles de la actividad turística, y el desarrollo de la conciencia turística en la comunidad.
- 5) Proteger y desarrollar el patrimonio turístico en sus aspectos naturales, culturales, históricos, artísticos y arquitectónicos.
- 6) Entender en la promoción de las artes y la cultura en todas sus manifestaciones, priorizando y promoviendo la conservación y desarrollo del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia.
- 7) Coordinar las acciones tendientes a la preservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, incentivando su conocimiento y su desarrollo como base de la identidad y de la cultura de los pueblos.
- 8) Promover la cooperación cultural con otras provincias, favoreciendo la integración cultural federal.



- 9) Desarrollar programas y acciones que consideren al ambiente como un valor y un bien cultural.

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 25.- Compete a esta Secretaría de Estado, las siguientes atribuciones:

- 1) Intervenir en todo lo relativo al despacho de la Gobernación, y al proceso de perfeccionamiento y registro de los decretos del Poder Ejecutivo.
- 2) Entender en la edición y publicación oficial de las leyes y decretos de la Provincia y el proceso de promulgación.
- 3) Entender en las actividades de ceremonial y protocolo.
- 4) Entender en todo lo concerniente a la aeronavegación de la Provincia, con exclusión de las actividades que correspondan a la jurisdicción nacional.
- 5) Entender en la diagramación e implementación de la política de Prensa y Comunicación del Gobierno Provincial y la relación con los medios de comunicación social, provinciales y nacionales.
- 6) Entender en todo lo atinente a los servicios de comunicaciones que presta la red radioeléctrica de la Presidencia de la Nación y de las Gobernaciones de las Provincias.
- 7) Entender y administrar las actividades de intendencia y mayordomía de la Casa de Gobierno y participar en la seguridad del predio.
- 8) Entender en todo cuanto refiera a sostener y coordinar la actividad del señor Gobernador en su despacho oficial.
- 9) Entender en lo referente a las audiencias que conceda el señor Gobernador, y al registro de las mismas.
- 10) Entender en lo vinculado a la correspondencia epistolar del señor Gobernador y coordinar la resolución de las acciones de asistencia social que se planteen en ámbito de la Gobernación.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 26.- Compete a esta Secretaría de Estado, la elaboración, formulación y aplicación de políticas de medio ambiente para todo el territorio provincial. En especial es de su competencia:

- 1) Entender en la elaboración, fiscalización y ejecución de políticas tendientes a la protección y saneamiento del medio ambiente.
- 2) Participar en los planes de promoción y educación ambiental.
- 3) Entender en las problemáticas relacionadas con la conservación de los recursos naturales y el manejo de las áreas protegidas.
- 4) Participar en todo lo relacionado con la gestión ambiental, evaluación de impactos ambientales y proyectos especiales, coordinando con los organismos del Estado pertinente y las entidades representativas de la comunidad.
- 5) Promover el desarrollo del arbolado público en coordinación con los organismos municipales.
- 6) Participar en la promoción de políticas de desarrollo sustentable.



SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 27.- Compete a esta Secretaría de Estado definir, proponer, implementar y gestionar las políticas en ciencia, tecnología e innovación dentro de la Provincia. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en el desarrollo tecnológico y la innovación de sectores específicos.
- 2) Entender en el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas locales y en su articulación con todas las instituciones de investigación y desarrollo nacionales e internacionales.
- 3) Participar en la promoción y estímulo de la formación y perfeccionamiento de recursos humanos especializados en investigación científica, tecnológica e innovación.
- 4) Intervenir, en acuerdo con el Ministerio de Educación Provincial y con otros organismos específicos, en las acciones tendientes a estimular las vocaciones científicas desde los primeros niveles de educación y a perfeccionar la enseñanza de las ciencias en todos los niveles educativos de jurisdicción provincial.
- 5) Promover la vinculación entre las problemáticas y oportunidades de la Provincia y la investigación y el desarrollo científico.
- 6) Intervenir en acuerdo con el Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, en el apoyo a las empresas locales en sus procesos de modernización e innovación y fomentar y facilitar el acceso a fuentes de financiamiento.
- 7) Intervenir en acuerdo con los organismos específicos en las políticas de diversificación productiva provincial.
- 8) Entender en las actividades de transferencia y difusión de los resultados de las investigaciones locales, nacionales e internacionales.
- 9) Apoyar a todas las áreas del Gobierno Provincial y de los Municipios en lo relacionado a la producción y utilización del conocimiento científico – tecnológico.
- 10) Entender en la ejecución de los planes y programas nacionales vinculados con el desarrollo científico tecnológico y la innovación, y en todos aquellos que con recursos provinciales o internacionales persigan el mismo objetivo.
- 11) Gestionar los fondos de los programas y planes vinculados con el desarrollo científico tecnológico que se implementen o estén disponibles a nivel nacional e internacional.

SECRETARÍA DE DEPORTES

ARTÍCULO 28.- Compete a esta Secretaría de Estado definir, proponer implementar y gestionar las políticas de deporte dentro de la Provincia. En particular es de su competencia:

- 1) Entender en la promoción del deporte en su faceta recreativa y competitiva.
- 2) Promover al deporte como factor de salud psicofísica, de integración social y de afianzamiento de valores.
- 3) Promover el deporte como factor educativo coadyuvante a la formación integral de niños y jóvenes en coordinación con las áreas de gobierno pertinentes.



- 4) Entender en la promoción de la práctica deportiva en procura de alcanzar los niveles competitivos que permitan posicionar el deporte sanjuanino a nivel nacional e internacional.
- 5) Intervenir en la articulación cooperativa entre las actividades deportivas aficionadas, federadas y profesionales.
- 6) Promover las condiciones que permitan el acceso a la práctica de los deportes de todos los habitantes de la Provincia en especial de los niños y jóvenes, en coordinación con los municipios en los casos que correspondiera.
- 7) Entender en la organización de los eventos deportivos en los que la Provincia participe e intervenir en todos aquellos en los que en nombre y representación de la Provincia realicen deportistas sanjuaninos.
- 8) Entender en la promoción del desarrollo de las instituciones deportivas locales, cooperando con sus actividades y coordinando las mismas en el marco de la política deportiva provincial.

TÍTULO V Facultades del Poder Ejecutivo

ARTÍCULO 29.- A propuesta de los ministros y secretarios de Estado correspondientes y para garantizar el mejor funcionamiento del gobierno provincial, el Poder Ejecutivo creará y/o suprimirá las subsecretarías, direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados dependientes de los ministerios y secretarías de Estado de la administración pública provincial. Quedan derogadas por la presente las leyes, decretos, resoluciones y demás normas que dieron origen y regulan las subsecretarías, direcciones y demás organismos centralizados y descentralizados existentes hasta la entrada en vigencia de esta ley, sin perjuicio de que continúen sus funciones hasta tanto el Poder Ejecutivo ejerza esta facultad.

ARTÍCULO 30.- El Poder Ejecutivo dispondrá cuando lo crea necesario, la integración con carácter permanente o transitorio de comisiones de coordinación para mejor tratamiento de aquellos asuntos que interesen a distintos ministerios, o en general al Estado Provincial.

ARTÍCULO 31.- Mediante el correspondiente decreto y en base a los conceptos específicos consignados precedentemente, el Poder Ejecutivo establecerá las competencias particulares de cada ministerio y secretaría de Estado.

ARTÍCULO 32.- El Poder Ejecutivo dispondrá los niveles de dependencia, vinculación y/o relación entre los organismos centralizados y descentralizados de cada ministerio y secretaría de Estado, como asimismo de las empresas y sociedades del Estado, sociedades mixtas con capital del Estado de acuerdo, o en relación a la naturaleza específica de las funciones y cometidos de éstas. Autorízase igualmente en esta ley al Poder Ejecutivo para disponer la transferencia, modificación y/o supresión de organismos y servicios en las correspondientes jurisdicciones ministeriales establecidas por esta ley.



ARTÍCULO 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo, para que efectúe las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Provincial que fuesen necesarios para el adecuado cumplimiento de esta ley. A tal efecto y con este exclusivo propósito podrá disponer las denominaciones de los conceptos, partidas, subpartidas existentes y crear otras nuevas; y reestructurar, refundir, desdoblar, suprimir, transferir y crear servicios. Asimismo proveerá los créditos especiales, con cargo a Rentas Generales, que la reestructuración ministerial o de otro orden exija.

ARTÍCULO 34.- El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los correspondientes organismos y servicios, a las respectivas jurisdicciones ministeriales establecidas por esta ley, de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometidos de aquéllas. Si fuese necesario trasladar un empleado a otra repartición, el Poder Ejecutivo deberá incorporar a la repartición a la cual el empleado se traslada, la partida presupuestaria para atender el gasto; y suprimirla de la repartición de la cual el empleado es transferido. Facúltase en definitiva, al Poder Ejecutivo, a realizar cuanto acto fuese necesario para el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil dieciocho.

Fdo. Dr. Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan
Presidete Nato de la Cámara de Diputados
“ Dr. Mario Alberto Herrero
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

CERTIFÍCASE que la Ley N° 1732-A, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 09 de Mayo 2018.-

Fdo. Sr. Juan Flores, Secretario Genrela de la Gobernación.

**NOTIFICACIONES****SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la obra: Parque Solar Fotovoltaico Cristian Solar II y obras para la evacuación de la energía - Dpto. Iglesia, ubicado Bella Vista -Dpto. Iglesia, a la audiencia pública a realizarse el **día 16 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs.**, en las instalaciones del Salón Nodo Pismanta del Dpto. Iglesia, peticionada por la empresa CRISTIAN SOLAR II S.A., a fin de OBTENER LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6° SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 60.409 Mayo 10/14. \$ 900.-

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE**Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca** a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del medio ambiente, potencialmente afectadas, para la obra: Fideicomiso Inmobiliario Edificio Vanguardia, sito en calle 25 de Mayo N° 548/568-O- Dpto. Capital, a la audiencia Pública a realizarse el **día 31 de Mayo de 2018, a las 17:30 hs.**, en las instalaciones de la empresa CONSTRUCTORA SABINO PIGNATARI, con domicilio legal en calle Av. Alem N° 731 -N- Capital, a fin de obtener la declaración de IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN LO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL VIGENTE.-

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley n° 504-L artículo 4° INCISO 2°) Y ART. 6° SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 2067/97-ART. 12°).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector III, de lunes a viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 hs..-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Scellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 60.411 Mayo 10/14. \$ 900.-



DECISIONES

O.S.S.E.
OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD
DEL ESTADO
DECISIÓN N° 0279

San Juan, 13 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 523.689/18 del Registro de la Sociedad; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente Gerencia de Ingeniería informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora y Colectora, aprobada por Disposiciones N° 083, 106, 107-GI-18 y 001 y 002-GO-18, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado debida intervención, las Auditorías Administrativo Contable y Técnica como así también Gerencia General, Gerencia de Ingeniería y Departamento Jurídico.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE

DECIDE

ARTÍCULO 1°: Ratificase la Disposición emanada de Gerencia de Ingeniería y Gerencia de Obras, correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

NRO. DISPOSIC.	FECHA DISPOSIC.	OBRA	FECHA HABILITAC.
083	05-03-18	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Callejón Sánchez - Departamento Albardón	01-04-2018
106	16-03-18	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Aurelia - Departamento Capital	01-04-2018
107	20-03-18	Ampliación Red Colectora Barrio Aurelia - Departamento Capital	01-04-2018
DISPOSICIONES DE GERENCIA DE OBRAS			
001	22-03-18	Modificación Ampliación Red Colectora y Cañería de Nexo Barrio El Progreso - Departamento Rawson	01-04-2018
002	22-03-18	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Pocito Conjunto N° 6 - Departamento Pocito	01-04-2018

ARTÍCULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.-

Fdo: C.P.N. Sergio Ruiz - Presidente - Obras Sanitarias Sociedad del Estado

“ Dra. Myriam Sánchez Zanetti - a/c. Secretaría Administrativa - Obras Sanitarias Sociedad del Estado

Cta. Cte. 13.822 Mayo 11. \$ 230.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 246

San Juan, 09 de Mayo de 2018.-

VISTO:

El expediente E.P.R.E. N° 550.1282/18 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), la Ley Provincial N° 524-A Marco Regulador de la Actividad Eléctrica Provincial. La Ley Nacional N° 27.191, Ley Provincial N° 1443-A y N° 1704-A; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL
REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer que las instalaciones y equipos utilizados para evacuar la energía generada a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales, hacia Estaciones Transformadoras Alta / Media Tensión de la red del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, con capacidad de captar la inyección de potencia de nueva generación, así como hacia Estaciones Transformadoras Media / Media Tensión de la misma red deberá ser:

1. Solventada su construcción con recursos de los propietarios de las Centrales de Generación o de los “Desarrolladores” de los proyectos.



2. Analizadas por el E.P.R.E. en informe Técnico - Regulatorio a incorporar como requisito obligatorio en la Manifestación General de Impacto Ambiental a presentar en virtud de las disposiciones en Ley N° 1704-A, debiendo suscribirse en forma previa el respectivo Acuerdo de Acceso y Conexión.

3. En la medida que discurran por terrenos librados al Uso Público, cedidas a propiedad de la Provincia de San Juan, para su Operación y Mantenimiento por el Concesionario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica.

4. El Concesionario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica actuará como Supervisor e Inspector durante la ejecución de las obras, debiendo respetarse las normas que regulan la materia, de manera que su instalación, operación, reparación y manutención se realice de forma tal que no se constituya peligro a la seguridad pública, de personas o bienes.-

ARTÍCULO 2°: En la elaboración de los Acuerdo de Acceso y Conexión que suscriban los propietarios o “desarrolladores” de Centrales de Generación de Electricidad a partir de Fuente Renovable no Convencional con el E.P.R.E., se definirán los requisitos para verificar el cumplimiento de las previsiones de la Ley Marco Regulatorio Eléctrico Provincia, en el sentido de garantizar el libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios de electricidad, la inexistencia de impacto económico negativo para los Usuarios, así como de funcionamiento seguro y confiable de las instalaciones de distribución cedidas para Operación y Mantenimiento del Concesionario del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 3°: En concordancia con las disposiciones en Ley Provincial N° 1181-A y Resolución E.P.R.E. N° 895/16, las Centrales de Generación de Energía Eléctrica proveniente de Fuentes Renovables no Convencional (Solar Fotovoltaica, Solar Térmica, Eólica, Geotérmica, etc.) que se instalen en la Provincia de San Juan, estarán exceptuadas de realizar aportes para cubrir los costos de amortización de las Obras de Infraestructura Eléctrica ya financiadas total o parcialmente con recursos de los Fideicomisos “Fondo PIEDE” y/o “Fondo Línea de 500 kV Mendoza - San Juan”, siempre que tales Obras no surjan como necesarias por responsabilidad exclusiva de las Centrales en cuestión, debiendo para estos últimos casos, materializarse los aportes correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: El E.P.R.E. evaluará y aprobará los cargos que deben afrontar los propietarios de Centrales de Generación de Electricidad a partir de Fuentes de Energía Renovables no Convencionales, pretendidos por la Concesionaria del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica para la Operación y el Mantenimiento de las líneas y equipos integrados al Sistema Interconectado Provincial.-

ARTÍCULO 5°: Téngase por Resolución del Directorio del Ente Provincial Regulatorio de la Electricidad, comuníquese a quien corresponda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Fecho. Archívese.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulatorio de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12- Este, Capital, San Juan.-

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio - Presidente

Ente Provincial Regulatorio de la Electricidad

“ Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente

Ente Provincial Regulatorio de la Electricidad

“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal

Ente Provincial Regulatorio de la Electricidad

Cta. Cte. 13.823 Mayo 11. \$ 615.-

LICITACIONES

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-5570/17

COMPRA DIRECTA

OBJETO: Verificación por mapeo térmico de autoclave Faeta.-

DESTINO: Servicio de Esterilización del Hospital Público Descentralizado Dr. arcial V. Quiroga.-

APERTURA DE SOBRES: **18/05/18 Hora: 10:30 hs**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS:
División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liberta-dor Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Riva-davia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX:
0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.826 Mayo 11-14 \$275.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-1276/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de Elementos.-
DESTINO: Servicio de Anestesiología del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
APERTURA DE SOBRES: **18/05/18 Hora: 09:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.827 Mayo 11-14 \$ 273.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-1218/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de una selladora continua automática.-
DESTINO: Servicio de Quirófano del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
APERTURA DE SOBRES: **17/05/18 Hora: 10:30 hs**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.828 Mayo 11-14 \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-0537/18
COMPRA DIRECTA

OBJETO: Compra de insumos para higiene de instrumental médico.-
DESTINO: Servicios de Internación y Consultorios Externos del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
APERTURA DE SOBRES: **17/05/18 Hora: 09:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.829 Mayo 11-14 \$ 278.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA
Expte. N° 803-0917/18
CONCURSO DE PRECIOS N° 30/18

OBJETO: Compra de insumos de ferretería.-
DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-
APERTURA DE SOBRES: **21/05/18 Hora: 10:30 hs.**
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-
LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-
COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com
Cta. Cte. 13.830 Mayo 11-14 \$ 277.-



HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0966/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 31/18

OBJETO: Compra de Equipamiento.-

DESTINO: Residencia del Servicio de Psiquiatría, Servicio de Consultorios Externos y Enfermería del Servicio de Guardia y Emergencias Médicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

APERTURA DE SOBRES: **21/05/18 Hora: 09:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.831 Mayo 11-14 \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0125/18 Agr. 803-0566/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 24/18

OBJETO: Compra de insumos de librería.-

DESTINO: Sección Economato del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

APERTURA DE SOBRES: **18/05/18 Hora: 11:00 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.832 Mayo 11-14 \$ 280.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-0725/18

CONCURSO DE PRECIOS N° 29/18

OBJETO: Compra de insumos varios.-

DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

APERTURA DE SOBRES: **17/05/18 Hora: 11:30 hs.**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras - Hospital Público Descen-tralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Liber-tador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA - FAX: 0264 - 4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219) E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.833 Mayo 11-14 \$ 278.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

Fe de Erratas

Por error en la publicación en los días 14/03/2018 y 15/03/2018, referido al Expediente 802-000031-18, donde dice Resolución N° 0976-H.P.D.G.R.-17. De fecha 20 de Julio de 2017 la misma no corresponde siendo la correcta la **Resolución N° 0367-H.P.D.G.R.-18 de fecha 14 de Marzo de 2018**, no generando este error algún inconveniente respecto a esta Licitación Pública.-

EXPEDIENTE N° 802-000031/2018

Departamento Compras del H.P.D.G.R-Sito en Avda. Rawson 568-Sur- 1° Piso, Ala Norte, Teléfono N° 0264-4225391.-

Fdo.: Lic. Natalia Carrera Perez- Jefa Dpto.

Compras- Hosp. Púb. Desc. Dr. G. Rawson

Cta. Cte. 13.834 Mayo 11 \$ 75.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0400-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 0446-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 04 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y
DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE
PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL
SERVICIO DE CENTRO QUIRÚRGICO DE ESTE
H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **18 DE MAYO DE 2018**
HORA: **09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.835 Mayo 11-14 \$ 290.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN
HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0408-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 0445-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 04 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y
DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE
PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO A LOS
SERVICIOS DE CENTRO QUIRÚRGICO Y
SERVICIO DE TERAPIA INTENSIVA ADULTOS
DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **18 DE MAYO DE 2018**
HORA: **09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 4.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.836 Mayo 11-14 \$ 292.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0433-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 0442-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 04 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y
DROGUERÍA SOLICITA LA COMPRA DE
PRODUCTOS MÉDICOS CON DESTINO AL
SERVICIO DE CARDIOLOGÍA - HEMODINAMIA
DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **18 DE MAYO DE 2018**
HORA: **10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.837 Mayo 11-14 \$ 295.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1201-0208-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 -2018

APERTURA: **07 de Junio de 2018**

HORA: **10:00 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MI-
NISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -
CENTRO CÍVICO 2° PISO - NÚCLEO 6



OBJETO: Adquisición de Folletería Institucional
RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO
CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO
Y CULTURA - CENTRO CÍVICO 3º PISONÚCLEO 4
PLIEGOS COSTO: \$ 5.000,00

Fdo.: C.P.N. Sonia Noemi Felix - Directora de
Coordinación Administrativa -
Ministerio de Turismo y Cultura-
Cta. Cte. 13.812 Mayo 09/11 \$ 168.-

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1201-0116-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 -2018

APERTURA: **24 de Mayo de 2018**

HORA: **09:30 HS.**

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DEL MI-
NISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS -
CENTRO CÍVICO 2º PISO - NÚCLEO 6

OBJETO: Adquisición de Elementos de merchandising destinados a promociones.

RETIRO PLIEGOS: DEPARTAMENTO
CONTABLE DEL MINISTERIO DE TURISMO
Y CULTURA -CENTRO CÍVICO 3º PISONÚCLEO 4
PLIEGOS COSTO: \$ 5.000,00

Fdo.: C.P.N. Sonia Noemi Felix - Directora de
Coordinación Administrativa -
Ministerio de Turismo y Cultura-
Cta. Cte. 13.813 Mayo 09/11 \$ 170.-

O.S.S.E.

OBRAS SANITARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2429

Objeto: REACONDICIONAMIENTO DE SISTEMA
DE ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA EN
ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR
MARQUESADO, SEGÚN ESPECIFICACIONES
TÉC-NICAS.-

Presupuesto Oficial: \$ 1.075.000,00.-

APERTURA: **18 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:00
HS.-**

Plazo de Ejecución de Obra: 45 DÍAS CORRIDOS.-

Valor del Pliego: SIN CARGO.-

Vista, consulta y descarga del pliego en página web
de OSSE (www.ossesanjuan.com.ar)

Consulta Varias en Dpto. Compras y Contrataciones
de O.S.S.E., Tel. 0264- 4294000 - Int. 051-053.-

Fdo.: Raul Eduardo Zorrilla - Jefe Dpto. Compras y
Contrataciones - O.S.S.E.-San Juan

Cta. Cte. 13.814 Mayo 10-11. \$ 185.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
PRÓRROGA LICITACIÓN PÚBLICA 06/2018
LICITACIÓN PÚBLICA 06/18

Expte.N° 502- 000390-18 09:30 Hs.-

OBRA: COMPLEJO PENITENCIARIO
PROVINCIA DE SAN JUAN 1RA ETAPA -
DEPARTAMENTO - ULLUM.-

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN-
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
PÚBLICOS.-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: AJUSTE
ALZADO POR PRECIO GLOBAL-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: UN MIL
SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS
CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.658.250.750,00).-

GARANTÍA DE LA OFERTA: 1% DEL
PRESUPUESTO OFICIAL.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: MIL OCHENTA DÍAS
(1080) CORRIDOS.-

**LA APERTURA DE LA MISMA SE PRORROGA
PARA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2018, A LAS
NUEVE TREINTA HORAS 09:30 HS.-**

LA MISMA SE REALIZARÁ EN LA SALA
ROGELIO CERDERA, SITO EN LA CALLE
PAULA ALBARRACÍN DE SARMIENTO 134
NORTE, CASA DE GOBIERNO -5400- SAN
JUAN.-

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN, SE
RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA
DE LA - SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - 5º
PISO.-HASTA LAS (09:00) HORAS DEL DÍA DE
LA APERTURA.-

CONSULTA DEL PLIEGO: LA
DOCUMENTACIÓN LICITATORIA ESTARÁ
DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL
GOBIERNO DE SAN JUAN
(WWW.SANJUAN.GOV.AR), A PARTIR DEL DÍA
26 DE MARZO DE 2018.-

SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA
PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO
LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA
HÁBIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL
MISMO LUGAR.-

Cta. Cte. 13.815 Mayo 10-11. \$ 400.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-01564-18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/18

OBJETO: Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para el Hospital Ventura Lloveras de Media Agua, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: **Jueves 17 – Mayo del 2018.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:00 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100).-

Presupuesto Oficial: \$ 1.683.701,58.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico- San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 13.816 Mayo 10-11. \$ 224.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-01563-18
LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/18

OBJETO: Contratación de servicio de Limpieza Integral de espacios de circulación común (interior y exterior), para el Hospital Federico Cantoni de Pocito.-

APERTURA: **Jueves 17 – Mayo del 2018.-**

RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:30 horas.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

Presupuesto Oficial: \$ 2.448.696,90.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 13.817 Mayo 10-11. \$ 228.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-3043-17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/18 – ART. 68 DE LA LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0622-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2018.-

OBJETO: DEPÓSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE PAÑOS DE PAPEL LAVABLE Y REUTILIZABLE PARA LOS SERVICIOS DE NEONATOLOGÍA, TERAPIA INTENSIVA, ECOGRAFÍA, UNIDAD CORONARIA Y LACTARIO DE ESTE NOSOCOMIO.-

APERTURA DE SOBRE: **21 DE MAYO DE 2018**

HORA: **9:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 2.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M. (SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.818 Mayo 10-11. \$280 .-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. GUILLERMO RAWSON
EXPEDIENTE N° 802-0452-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN N° 0554-H.P.D.G.R.-18, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS CON DESTINO A SERVICIOS VARIOS DE ESTE H.P.D.G.R..-



APERTURA DE SOBRE: **17 DE MAYO DE 2018**
HORA: **09:30.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.819 Mayo 10-11. \$ 278.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0369-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 0575-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 25 DE ABRIL DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA
CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE
MONITORES DE CAPNOGRAFÍA Y OXIMETRÍA
DE TRANSPORTE CON DESTINO AL SERVICIO
DE PEDIATRÍA DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **17 DE MAYO DE 2018**
HORA: **10:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 1.500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.820 Mayo 10-11. \$ 280.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

EXPEDIENTE N° 802-0595-18

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO
1666/06 Y RES. 0790-HPDGR-09; AUTORIZADA
POR **RESOLUCIÓN N° 0601-H.P.D.G.R.-18**, DE
FECHA 02 DE MAYO DE 2018.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA
CLÍNICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE
ACCESORIOS Y REPUESTOS DESTINADO AL
EQUIPO ABS MICROS MARCA HORIBA CON
DESTINO AL SERVICIO DE LABORATORIO
CENTRAL DE ESTE H.P.D.G.R..-

APERTURA DE SOBRE: **17 DE MAYO DE 2018**
HORA: **09:00.-**

VALOR PLIEGO: \$ 500.-

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS:
DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV.
RAWSON Y GRAL. PAZ.-

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: S.U.M.
(SALÓN DE USOS MÚLTIPLES) 1° PISO DEL
EDIFICIO NUEVO DE ESTE H.P.D.G.R..-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la
página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá
lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.821 Mayo 10-11. \$ 284.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Segundo Juzgado de Familia**, hace saber al Sr.
HUMBERTO JULIO CABELLO DE MOTTA, que
**en autos N° 49.723, caratulados: "VEDIA,
EDELFA DEL CARMEN - S/Beneficio de Litigar
Sin Gastos"**, el Sr. Juez que entiende en la causa ha
dictado la siguiente providencia: "San Juan, 28 de
Marzo de 2018. Téngase presente lo expresado y
atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y



córrase traslado de la demanda al demandado mediante la publicación de edictos por el término de seis (06) días en el Boletín Oficial, haciendo extensiva la citación por edictos al Beneficio de Litigar sin gastos que tramita ante este tribunal conforme lo prevén los Arts. 305 y 144/145 del C.P.C.-

Fdo.: Dr. Gustavo Almirón, Juez. Eximido de Sellado - Cara de Pobreza. Dra. Andrea L. Cosentino Yañez, Firma Autorizada.-

N° 3175 Mayo 07/14. Eximido.-

REMATES

EDICTO

Orden **Segundo Juzgado Federal** -Secretaría Tributaria- **autos N° FMZ 18.282/2014, caratulados "A.F.I.P C/ALFALFARES DE SAN JUAN S.A. - Ejecución Fiscal"**, la martillera Vilma Jimenez, en Aberastain 472 Sur, Capital, el día **17/05/2018 a las 11 hs, rematará:** inmueble ubicado en calle Pública s/n departamento 25 de Mayo, San Juan, Inscripto en el R.G.I. bajo al Folio Real N° 14-01579, N.C.14-72-383200 con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, Superficie s/t 110 has 8254,66 m2 y s/m 110 has 8.929,19 m2 s/plano DGC 14-1727-03 act. 2003. DEUDAS: D.G.R: \$ 82.723,73 al 04/04/2018; Municipalidad \$ 17.142,45 al 27/04/2018. CONDICIONES: Base \$ 723.082,79 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: Inmueble inculco, 4 perforaciones, construcción block sin techo de 10x15 m aproximadamente, etc, sin ocupante. EXHIBICIÓN: lunes a viernes de 8 a 12 hs. CONSULTAS: Martillero, Tel: 154369444 o Secretaría del Juzgado.- Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local. Dra. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 60.326 Mayo 10-11. \$ 370.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, **en autos N° 22.182, caratulados: "ICEBERG AGRÍCOLA S.A. - S/Directorio"**, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo directorio. Que por acta de Asamblea Ordinaria de accionistas de fecha 19 de diciembre de 2017, los socios de la sociedad

ICEBERG AGRÍCOLA S.A., CUIT N° 30-67324877-9, designan en sus cargos al Sr. Diego Manuel Iglesias, CUIT N° 20-16515797-5 como Director Titular, y a la Sra. Julieta Amalia Kuster, CUIT N° 27-21786671-0 como Directora Suplente.- San Juan, 24 de Abril de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 60.366 Mayo 11. \$ 90.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.304, caratulados "Cultivos Orgánicos S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial. Con fecha 03 de octubre de 2017, se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio de Cultivos Orgánicos S.A. CUIT N° 30-69081208-4 el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. Hugo Mario Gamsie, D.N.I.: 12.949.140, CUIT N° 20-12949140-0; Director Titular y Vicepresidente: Sra. Cathy Vinocur de Gamsie, DNI: 14.943.760, CUIT N° 27-14943760-1; y Director Titular: Alejandro Lowcewicz, D.N.I.: 29.140.731, CUIT N° 20-29140731-6.- San Juan, de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 60.364 Mayo 11. \$ 110.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 22.303, caratulados "Catinvest S.A. - S/Inscripción de Directorio"**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial. Con fecha 04 de octubre de 2017, se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, de Catinvest S.A CUIT N° 30-67993132-2 en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Sr. Hugo Mario Gamsie, D.N.I.: 12.949.140, CUIT N° 20-12949140-0; Director Titular y Vicepresiden-te: Sra. Cathy Vinocur de Gamsie, DNI: 14.943.760, CUIT N° 27-14943760-1; y Director Titular: Alejandro Lowcewicz, D.N.I.: 29.140.731, CUIT N° 20-29140731-6.- San Juan, de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 60.363 Mayo 11. \$ 110.-

**EDICTO**

CERTIFICO: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 22.148, caratulados **“OBRASCOM S.R.L. - PM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T. - S/Inscripción de Unión Transitoria”**, se ha dispuesto la publicación por un día del Contrato de UT de fecha 01 de marzo de 2018 y adenda de fecha 23/04/2018. Integrantes: OBRASCOM SRL, CUIT: 30-68171588-2 Sociedad inscripta bajo el N° 2430 de Registro Público de Comercio, con domicilio en Catamarca 770 Capital, San Juan, y PM CONSTRUCCIONES SRL, CUIT: 30-71103343-9, Sociedad inscripta bajo el N° 4282 del Registro Público de Comercio, con domicilio en Alberdi 38 Oeste, Capital, San Juan.- Denominación: OBRASCOM S.R.L. - PM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T.- Domicilio: Alberdi 38 Oeste, Capital, San Juan.- Objeto: Clínica Medica y Grupos Sanitarios Parque Provincial Turístico Deportivo Autódromo Internacional Villicum, Dpto. Albardón, Licitación N° 04/18.- Duración: Hasta 1 año posterior a la recepción definitiva de la obra del objeto de la UT.- Fondo Común de Operaciones: \$ 400.000 (Pesos Cuatrocientos Mil). Administración y Representaciones: Las partes contratantes resuelven de común acuerdo que la representación Legal de OBRASCOM S.R.L - PM CONSTRUCCIONES S.R.L. U.T Unión Transitoria, sea ejercida por el Sr Fernando Jorge Ortiz, DNI 22.159.008, CUIT: 20-22159008-3.- Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año finalizará el ejercicio económico.- San Juan, de Mayo de 2018. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 60.356 Mayo 11. \$ 200.-

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en auto N° 21.419, caratulados: **“BROTHERS GROUP SRL - S/Inscripción de Gerencia”**, se ha ordenado publicar el siguiente edicto: Por acta social de fecha 14/12/2017, los Sres. Socios deciden modificar la cláusula quinta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: QUINTA: La dirección social estará a cargo de los socios, quienes adoptarán las decisiones de común acuerdo y los asentarán en el libro de actas rubricado. La administración será ejercida por uno de los socios con la obligación de rendir cuenta documentada a los demás integrantes de la sociedad. En este caso y por mutuo acuerdo se designa como socio gerente al Sr. Nicolás Gomez, D.N.I. 25.167.931, quien durará en su mandato todo el plazo de duración de la sociedad.

El socio gerente tendrá el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad sin limitación alguna. Entre los actos y contratos que puedan celebrar se incluyen: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles o semovientes, como así también darlos y recibirlos en prenda, hipoteca, caución, cesión, permuta, locación depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso; por los plazos, precios, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. b) Realizar las operaciones financieras o bancarias, de cualquier naturaleza que sea, pudiendo en consecuencia solicitar préstamos, créditos, y descuentos de cualquier naturaleza con garantías reales o personales de cualquier clase de bancos o cooperativas de crédito, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas dentro o fuera del país, sin limitación de cantidad y tiempo, estableciendo los plazos, intereses, forma de pago y demás condiciones que estipulen, aceptando para ello las Cartas Orgánicas y Reglamentos de las mencionadas instituciones y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prenda y toda clase de documento que se exija, ya sea en carácter de girante o aceptante, endosante o avalista, y percibiendo el importe de dichos préstamos, otorgando los recibos o cartas de pago del caso. Hacer novaciones y amortizaciones de deudas sobre todas las clases de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo conviniendo los nuevos plazos y abonado los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares o sociedades establecidas en el país o fuera de él, todo tipo de depósito en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esas instituciones dentro y en las condiciones que las mismas le concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra documentación bancaria y comercial que fuera necesaria. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones en garantía de deudas ya existentes o de las que se contraigan en lo sucesivo; presentar balance, hacer firmar manifestaciones de bienes, abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, caja de ahorro, plazo fijo o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, avalar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos y bolsas de Comercio o cualquier otra persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales,



cheques, giros, certificados, guías, warrants, carta en porte y de pago; remitir conocimiento, prenda o cualquier otra clase de documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Hacerse representar por sí o por terceros, a tal fin podrán aceptar o conferir poderes generales o especiales. d) Gestionar, obtener, comprar y vender marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación o de las Provincias; otorgar y firmar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. La enunciación solo tiene carácter ejemplificativo y no taxativo. No siendo para mas se da por concluida la presente asamblea, firmando los socios al pie de la presente siendo las 20,00 hs.-

Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 60.359 Mayo 11. \$ 670.-

USUCAPIÓN

EDICTO

Quinto Juzgado Civil de San Juan, autos N° 137.040, "Abraham, María Antonieta - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado", ha resuelto. "San Juan, 26 de Marzo de dos mil dieciocho. VISTO:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C.Civ., que la Sra. María Antonieta Abraham, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1993, la propiedad del inmueble ubicado en calle Francisco N. Laprida 982 Oeste, Departamento Capital, con N.C. N° 01-43-300410 conforme Plano de Mensura N° 01-27843/11 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 401,76 m2, cuyos límites son al NORTE: Con calle Francisco N. Laprida, Ptos. 1-2, mide 12,41 mts; SUR: Con N.C. 01-43-270390, Ptos. 4-3, mide 11,24 mts; ESTE: Con N.C. 01-43-290420, Ptos. 2-3, mide 32,94 mts. y al OESTE: Con N.C. 01-43-310390 y 01-43-290390, Ptos- 4-1, mide 35,99 mts; Con inscripción de dominio a nombre del Sr. Otelo Manuel Mansueto Chiappini. 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre de las Sra. María Antonieta Abraham en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución. 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el

Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente... Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández Collado, Juez." Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 60.355 Mayo 11-14. \$ 550.-

EDICTO

El Sr. Juez del Quinto Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería, ha dictado sentencia definitiva en autos N° 128.911, **caratulados: "VALIENTE, CARLOS RICARDO - Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado",** en cuya parte pertinente dispone: San Juan, 15 de diciembre de dos mil diecisiete. VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda. 2) Declarar, en los términos del Art. 1905 del C. Civ., que el Sr. Carlos Ricardo Valiente, ha adquirido por usucapión, a partir del año 1988, la propiedad del inmueble ubicado en calle Guillermo Marconi 1123 Sur, Departamento Capital, con N.C. N° 01-56/290220 conforme Plano de Mensura N° 01-27437/10 debidamente aprobado por la Dirección de Geodesia y Catastro de esta Provincia, con una superficie según mensura de 305,16 m2, cuyos límites son al NORTE: Con calle N.C. 01-56/310220, Ptos. 6-1, mide 30,67 mts; SUR: Con N.C. 01-56/280220, Ptos. 3-2, mide 17,77 mts; 4-3, mide 0,14 mts. y 5-4, mide 12,62 mts; ESTE: Con calle Guillermo Marconi, Ptos. 2-1, mide 10,19 mts. y al OESTE: Con N.C. 01-56/310190, Ptos. 5-6, mide 9,67 mts; Con inscripción de dominio a nombre de Clara Valiente de Rodrigo. 3) Ordenar se cancele la inscripción dominial existente y se inscriba el inmueble a nombre del Sr. Carlos Ricardo Valiente en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble y adjuntar plano de mensura actualizado. 4) Girar oficio a la Dirección de Geodesia y Catastro a fin de que tomen nota de la presente resolución. 5) Ordenar, en virtud de las constancias habidas en el proceso, se publiquen edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local, con transcripción de la parte resolutive de la presente. 6) Imponer las costas a la parte actora. 7) Regular honorarios al Dr. Carlos Moncunill Saravia por su actuación en carácter simple patrocinando al actor y por tres etapas (demanda, prueba y alegato) en el 18% de la liquidación que oportunamente se practique oportunamente. Protocolícese, agréguese copia a los autos y notifíquese.-

Fdo: Dr. Carlos Fernández, Juez. Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez, Firma Autorizada.-

N° 60.354 Mayo 11-14. \$ 700.-



PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El **Primer Juzgado Civil**, en autos N° 111.212, “**ARRIETA VDA. DE FRAGUGLIA, OLGA EDITH - Prescripción Adquisitiva**”. RESOLVIÓ: “San Juan, 20 de Diciembre de 2017. VISTO:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de posesión veinteañal y declarar que la Sra. OLGA EDITH ARRIETA VDA. DE FRAGUGLIA, (D.N.I. 2.988.188), adquirió por prescripción adquisitiva el dominio del inmueble sito calle 1° de Mayo N° 2022, Vª del Carmen, Dpto. Rivadavia, N.C. N° 02-38-590410 inscripto en el RGI a nombre de María Chico de Aberastain Oro, bajo el N° 2435 F° 35 T° 5 Rivadavia año 1941, conforme plano de mensura N° 02-7597-14, cuyos límites y medidas son al Norte: con parcela NC 02-38-600410; NC 02-38-600420; NC 02-38-590420 y mide puntos 2-1, 39,44 m; Sur: con parcela NC 02-38-580410 mide 3-4, 39,32 m; Este: NC 02-38-580430 y mide 3-2, 12,77 m; y Oeste: con calle 1° de Mayo y mide puntos 4-1, 12,56 m; encerrando una superficie total según mensura de 498,64 mts², al cumplirse el plazo legal, aproximadamente en el año 1986 (cfr. Art. 1905). 2) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. 3) Fecho, procédase a la cancelación del dominio anterior existente, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad, y ordénase se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble...”.- Héctor Rafael Rollan, Juez.- “San Juan, 20 de febrero de 2018: VISTO:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Hacer lugar al pedido de aclaratoria y corregir la parte resolutive de la Sentencia de fecha 20/12/2017 (fs. 267), donde dice... debe decir: “Desamparados año 1941, conforme plano de mensura N° 02-7597-14, cuyos límites y medidas son al Norte: con parcela NC 02-38-600410; NC 02-38-600420; NC 02-38-590420 y mide puntos 2-3, 39,44 m; Sur: con parcela NC 02-38-580410 mide 1-4, 39,32 m; Este: NC 02-38-580430 y mide 3-4, 12,77 m; y Oeste: con calle 1° de Mayo y mide puntos 1-2, 12,56 m”. Aclarándose también que este resolutorio integra la sentencia en cuestión. Protocolícese, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese”.- Fdo; Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez. Dr. Hugo Ricardo Lucero, Oficial Mayor-Actuario-Firma Autorizada.-

N° 60.325 Mayo 10-11. \$ 740.-

SUCESORIOS

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 165.624, **caratulados “MARTÍN, MANUELA FELIPA - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUELA FELIPA MARTÍN. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 26 de Abril de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 60.368 Mayo 11/15. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 165.201, **caratulados “CABAÑES, JOSÉ CIPRIANO Y LUJÁN, NEMIA - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de CABAÑES, JOSÉ CIPRIANO Y LUJÁN, NEIMA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 3 de Abril de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 60.361 Mayo 11/15. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 69.788, **caratulados “MORALES CASTRO, BIRJILIO FERNANDO Y SANTANA, MARÍA TERESA - S/Sucesorio”**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MORALES CASTRO, BIRJILIO FERNANDO Y SANTANA, MARÍA TERESA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 24 de Abril de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 60.345 Mayo 11/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.071, **“DÍAZ, WALTER ESTEBAN - S/Sucesorio”**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante DÍAZ, WALTER ESTEBAN D.N.I. N° 13.541.639. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 17 de Octubre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 60.357 Mayo 11/15. \$ 60.-

**EDICTO**

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **BOCELLI, ALFREDO HÉCTOR** (D.N.I. 10.029.707) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 165.569 caratulados "BOCELLI, ALFREDO HÉCTOR - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 4 de Mayo de 2018. Fdo.: Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.295 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **SALINA, FILOMENA NIDIA** (D.N.I. 4.194.827) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 159.108 caratulados "SALINA, FILOMENA NIDIA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).- San Juan, 26 de Abril de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.405 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **FULLANA, MATEO en autos N° 165.747, caratulados "FULLANA, MATEO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 17 de Abril de 2018. Fdo.: Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 60.293 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 162.314, caratulados "HERRERA, ORLANDO ARTEBU - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **HERRERA, ORLANDO ARTEBU**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 7 de Mayo de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 60.327 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.809, caratulados "MARTÍNEZ EDUARDO EUGENIO - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **MARTÍNEZ, EDUARDO EUGENIO**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 17 de Abril de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 60.330 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.193, caratulados "ROBLEDO, EVA NICOLASA - S/Sucesorio", cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de **ROBLEDO, EVA NICOLASA**. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 27 de Abril de 2018. Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 60.337 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del Sr/a. **TEJADA, JUAN FRANCISCO Y BERNALES, BLANCA IRMA en autos N° 6293/18, caratulados "TEJADA, JUAN FRANCISCO Y BERNALES, BLANCA IRMA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la



última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 4 de Mayo de 2018. Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado.-

N° 60.329 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 22.453/B, caratulados: "MORALES, DANIEL EMETERIO Y OYOLA, RAMONA - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 05 de Marzo de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 60.321 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de PÉREZ, JULIO VÍCTOR D.N.I. N° 6.735.773 y QUIROGA, JULIA AMÉRICA DNI N° 2.805.272 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.463 caratulados "PÉREZ, JULIO VÍCTOR Y QUIROGA, JULIA AMÉRICA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 27 de Abril de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.282 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil** cita y emplaza a herederos y acreedores de AGUERO, ROSA D.N.I. N° 8.099.319 y de JOFRÉ, REMBERTO RAMÓN DNI N° 3.147.988 a estar en derecho en el término de treinta

días **en autos N° 165.605 caratulados "JOFRÉ, REMBERTO RAMÓN Y AGUERO, ROSA - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 3 de Mayo de 2018. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 60.303 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 165.663, caratulados "MARINERO, INÉS GRISELDA - S/Sucesorio (Conex. con Expte. N° 156.479)"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MARINERO, INÉS GRISELDA. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Dr. Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 18 de Abril de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 60.296 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR MANUEL PÁEZ, D.N.I. N° 6.733.263 y RITA IRMA DÍAZ, DNI N° F1.738.675 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.982, caratulados "PÁEZ, JULIO CÉSAR MANUEL Y DÍAZ, RITA IRMA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 4 de Mayo de 2018.Fdo.: Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 60.292 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado del Departamento de San Martín Provincia de San Juan**, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de ARAOZ, RAMONA DAMIANA Doc. Ident. N° 2.257.333, **en autos N° 3.194/18, caratulados "ARAOZ, RAMONA DAMIANA - Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días



corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 988-O).- San Juan, 7 de Mayo de 2018. Fdo.: Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado.-

N° 60.313 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de Sr. OLMOS, CRUZ ALEJANDRO DNI 6.701.869 y FERNANDEZ, MERCEDES ROSA DNI 2.257.544, **en autos N° 165.380, caratulados: "OLMOS, CRUZ ALEJANDRO Y FERNANDEZ, MERCEDES ROSA - S/Sucesorio"**. Fecho, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988 -O) y sus modificatorias.- San Juan, 4 de Mayo de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 60.288 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ZAMORA, PEDRO RODOLFO D.N.I, 7.932.938 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 164.089, caratulados "ZAMORA, PEDRO RODOLFO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.- Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.).

San Juan, 09 de Abril de 2018. Fdo.: Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 60.290 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA NIDIA EJARQUE, **en autos N° 2752, caratulados: "EJARQUE, ALICIA NIDIA - S/Suce-sorio"**, para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, Ullum 25 de Abril de 2017.Fdo.: Dra. Beatriz Gallo Uribe, Jueza de Paz Letrada.-

N° 60.318 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ LUIS GONZÁLEZ, D.N.I. 23.058.077 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.911, caratulados "GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS - S/Sucesorio (Conex. Exp. 162.143)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 18 de Abril de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 60.300 Mayo 09/11. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCELO CARLOS VICENTE PÉREZ, D.N.I. 6.760.751 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.759, caratulados "PÉREZ, MARCELO CARLOS VICENTE - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (Cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 18 de Abril de 2018. Fdo.: Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 60.319 Mayo 09/11. \$ 60.-



EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de Albardón, (San Juan)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZAMORA, ERNESTO MANUEL D.N.I. 13.122.774, **en autos N° 9.645/17, caratulados: "ZAMORA, ERNESTO MANUEL - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 8 de Mayo de 2018. Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez de Paz Letrado. Dra. Lorena A. Fernández, Oficial Principal Firma Autorizada.-

N° 60.362 Mayo 11/15. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal, Secretaría Civil, en autos N° 40.391, "MANRIQUE, ENRIQUE CARLOS - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante MANRIQUE, ENRIQUE CARLOS D.N.I. N° 3.148.551. Atento a que el presente proceso actúa con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Publíquese edictos por seis días en el Boletín Oficial. Se hace saber que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 del C.P.C./Ley 8037.- Jáchal, San Juan, 2 de Marzo de 2018. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 3176 Mayo 11/18. Eximido.-

EDICTO

El **9° Noveno Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N° 165.847, caratulados "PADILLA, HONORIA RAMONA - S/Sucesorio"**, que se tramitan por ante el 9° Juzgado Civil, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y

acreedores de PADILLA, HONORIA RAMONA.- San Juan, 08 de Mayo de 2018. Fdo: Juez del 9° Juzgado Civil. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 60.332 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO IGNACIO ARAYA, D.N.I. 13.115.195 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.598, caratulados "ARAYA, ELIO IGNACIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 4 de Mayo de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 60.341 Mayo 10/14. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de RAMONA CRUZ GÓMEZ, D.N.I. 7.886.473 Y SEGUNDO SIRIO VILCHEZ, D.N.I. 6.705.572 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.315, caratulados "GÓMEZ, RAMONA CRUZ Y VILCHEZ, SEGUNDO SIRIO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 18 de Abril de 2018. Dra. Ana Elisa Robutti, Secretaria.-

N° 60.324 Mayo 10/14. \$ 60.-

RECAUDACIÓN MES DE ABRIL DE 2018

Publicaciones.....	\$ 119.998,00
Impresiones.....	\$ 135.550,00
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 5.080,00
Total.....	\$ 260.628,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 2.950,00
Impresiones.....	\$ -.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$ 340,00
Total.....	\$ 3.290,00

10-05-18